



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental

335.- ORDEN N.º 505 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017, RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE LOS REQUISITOS ACÚSTICOS A EXIGIR A LOS LOCALES DE RESTAURACIÓN/OCIO DEFINIDOS COMO ACÚSTICAMENTE EXCEPCIONALES”.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 505, de fecha 19-04-17, registrada con fecha 21-04-17, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“PRIMERO.- Visto informe jurídico del Secretario Técnico de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de fecha 18/04/2017, que literalmente se transcribe:

INFORME SECRETARIO TÉCNICO SOBRE EXIGENCIAS ACÚSTICAS EN LOCALES ACÚSTICAMENTE EXCEPCIONALES.-----

OBJETO: Es objeto del presente informe la viabilidad jurídica del establecimiento de determinadas exigencias acústicas en locales considerados acústicamente excepcionales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17/04/2017 la Coordinadora Técnica de la Dirección General Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, a petición de la Consejería, emite informe relativo al establecimiento de unos criterios acústicos mínimos que deberán cumplir aquellos establecimientos de restauración/ocio “excepcionales” no colindantes con edificios residenciales y de otros usos que, por su configuración, fundamentalmente abierta sin paramentos, no se adecuan al criterio acústico general de exigencia de aislamiento acústico, pero que, dado que las condiciones climáticas de nuestra ciudad permiten la permanencia en el exterior durante periodos prolongados, son tradicionalmente admitidos en nuestra sociedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Consejero de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, se establece la distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad.

SEGUNDO.- Concretamente, el apartado 3.2.7. del acuerdo referido anteriormente, atribuye las competencias a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente - en materia de Establecimientos y otras instalaciones.